



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000632-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

GOB. REGIONAL TUMBES. El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha sido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.R. N° 001332 - 2010 / GRT - P. Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 26 AUG 2011

VISTO:

La solicitud de Queja de don Juan José Martínez Alvinez, de fecha siete de marzo del año dos mil once, recepcionada con número de registro 02173, y el Informe N° 811-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ.

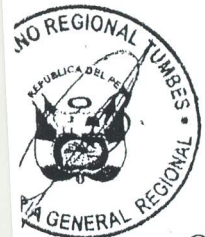
CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Don JUAN JOSE MARTINEZ ALVINES, mediante solicitud de registro N° 02173, interpone QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION, remedio que dirige contra LADISLAO LOZADA MALDONADO, Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, precisando que en fecha 06 de enero de 2011 mediante solicitud de registro N° 035 pide tener en cuenta antecedentes administrativos y penales de los trabajadores WILLIAM HONORIO GOMEZ CACERES, JOSE RICARDO CASTRO BARRETO, EDWIN ALBERTO HERRERA REYES, LUCAS SALOMON GODOY BOLAÑOS, LUIS

Gobierno Reg. Tumbes Sec. Gral. Regional Trámite Documentario Folios:

Gobierno Regional Tumbes Secretaria General Regional Folios 50





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista

0006322011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 0013/2-2010/GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 12-6-AUG-2011

ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO MASIAS CARRILLO, CARLOS GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO ESVARDO HERRERA DAVILA, NELIDA LEONOR HIDALGO MOGOLLON, SEGUNDO MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ Y VICENTE ARTURO GARCIA TORRES, SEGUNDO OYOLA SILVA - entre otros que no precisa, limitándose a consignar "etc, etc" -, argumentando que atendiendo a los antecedentes de tales trabajadores, estos "no deben ocupar cargos directivos y/o de responsabilidad por estar denunciados, procesados y sentenciados por actos de corrupción, entre otros".

Por su parte, el quejado, al corrérsele traslado de la queja, de forma extemporánea presenta informe - contenido en el oficio N° 298/2011-GOB REG TUMBES-DRSTC-DR -, señalando que de conformidad con el articulo 24 e) de la Constitución Política toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad; de lo cual, precisa, se interpreta que si un funcionario o servidor público tiene una denuncia o se encuentra en una investigación preliminar, no se le puede atribuir calificativos como de corrupto hasta que no sea el Poder Judicial quien determine su culpabilidad.

De otro lado, argumenta el quejado que de conformidad con el articulo 36 del Código Penal la inhabilitación se producirá según disponga la sentencia que, en el caso de los sentenciados, en el contenido de su sentencia no se ha establecido como sanción la inhabilitación, como si fue el caso del quejoso.

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios:

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 49





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000632 2011/GOB. REG. TUMBES - P.

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista

Tumbes, '25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

12 6 AUG 2011

FECHA.

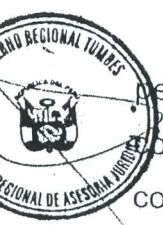
La queja administrativa constituye un remedio procedimental regulado expresamente por la Ley N° 27444 en su artículo 158°, cuya finalidad es corregir los defectos de tramitación incurridos en la secuencia de un procedimiento administrativo específico; asimismo procede su planteamiento contra la conducta administrativa activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado.

En el caso bajo análisis, el pedido que hiciera el quejoso, referido a que "se tenga en cuenta antecedentes administrativos y penales de trabajadores" no obedece a un procedimiento específico respecto del cual posteriormente tenga cabida su corrección a través de la queja; a mayor abundancia, el quejoso no ha sido afectado o perjudicado en sus derechos subjetivos o intereses legítimos, como lo exige el artículo 158° de la Ley N° 27444, afirmación que ha sido corroborada por el mismo quejoso quien precisa que la renuencia a atender su pedido viene causando graves daños y perjuicios a la Institución y al Estado.

Finalmente, la inhabilitación como consecuencia de un debido proceso penal o administrativo, debe ser ordenada expresamente por la autoridad competente, no siendo potestad del Director Regional imponerla sino acatarla, contrario sensu, el incumplimiento por parte de la máxima autoridad (quejado) no ha sido acreditado por el quejoso, quien no especifica la existencia de acto

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios:

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 48





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

0006322011/GOB. REG. TUMBES - P.

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Tumbes, 25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001372 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 12 6 AUG 2011

administrativo o resolución firme relacionada con sus dichos y respecto de algún o algunos funcionarios específicamente, y de ser el caso, la queja no sería el remedio para denunciar una hipotética irregularidad en este sentido.

Mediante Informe N° 811-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 20 de julio de 2011, al Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Infundada la queja presentada por don Juan José Martínez Alvines.

En ese sentido y estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la queja presentada por el administrado señor JUAN JOSE MARTINEZ ALVINEZ; respecto a la queja por paralización, infracción de los plazos establecidos, incumplimiento de deberes funcionales y omisión de trámite de su solicitud N° 035.

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios: 47

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios:





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000632 2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, el quejado y de las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Villas Dioses
Gerardo Fidel Villas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 26 AUG 2011

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios:

Gobierno Regional Tumbes
Secretaria General Regional
Folios 46